

-Fusagasugá

26.

Fusagasugá, 2022 – 07 – 06.

Señores

ESTRATEGIAS TECNOLÓGICAS EMPRESARIALES

Oferente

Asunto y/ó Ref: Respuesta Observaciones Inv. N° 102 de 2022.

Es importante indicarle que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de noviembre de 2017.

Conforme a lo anterior, en el Acuerdo 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, en su artículo 25.- Remisión establece que “Lo no previsto en el presente Estatuto se regirá por el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 30 de 1992 y por la Ley 80 de 1993, en ese orden De acuerdo con lo anterior me permito responder su observación.

Respuesta número 1.

La conectividad eléctrica y de datos existirá como puntos eléctricos y de red normales en una edificación, estos se encontrarán activos y en funcionamiento en los muros del espacio.

Respuesta número 2.

Los muebles que exigen este tipo de conexión (eléctrica y de datos) deben ser instalados, de tal forma que funcionen sus puntos eléctricos y de datos, las conexiones deben derivarse de los puntos suministrados en el espacio y hacia los muebles, sin afectar la infraestructura, guardando siempre la arquitectura y estética del espacio.

Cordialmente,



CLAUDIA URAZÁN PENAGOS

Directora Autoevaluación y Acreditación
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: William Parra

12.1-14.16